

Neurodiversas. Asociación por la igualdad real, inclusiva e integral de las personas neurodivergentes

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

Con la denominación:

Neurodiversas. Asociación por la igualdad real, inclusiva e integral de las personas neurodivergentes.

se constituye una asociación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa complementaria aplicable, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

La Asociación carece de ánimo de lucro y destinará la totalidad de sus recursos al cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo 2. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

La Asociación tendrá los siguientes fines:

- a) Promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el respeto a la diversidad neuronal.
- b) Defender los derechos y la participación plena de las personas neurodivergentes en todos los ámbitos de la vida social.
- c) Favorecer el acceso a recursos de salud mental de calidad.
- d) Impulsar la divulgación científica rigurosa sobre TDAH, autismo, altas capacidades, dislexia y otras formas de neurodivergencia.

- e) Combatir el estigma asociado a las diferencias neurológicas y a los problemas de salud mental.
- f) Apoyar a personas adultas con diagnósticos tardíos o situaciones de infradiagnóstico.
- g) Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al diagnóstico, tratamiento y apoyo.
- h) Impulsar la investigación, la formación y la generación de conocimiento sobre neurodiversidad.
- i) Favorecer la creación de entornos educativos, laborales y sociales accesibles.
- j) Promover el bienestar psicológico, emocional y social de las personas neurodivergentes y sus familias.
- k) Crear espacios de apoyo mutuo y comunidad.
- l) Colaborar con entidades públicas y privadas cuyos fines sean compatibles con los de la Asociación.
- m) Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud.
- n) Prevención de la discriminación por razón de sexo.
- o) Apoyo a mujeres y niñas neurodivergentes.
- p) Visibilización del infradiagnóstico femenino.
- q) Investigación sobre género y neurodiversidad.
- r) Empoderamiento y participación social de las mujeres.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Programas de divulgación científica.
- Formación presencial y online.
- Cursos, seminarios y congresos.
- Actividades culturales y artísticas.
- Publicaciones impresas y digitales.

- Grupos de apoyo.
- Encuentros comunitarios.
- Programas de mentoría.
- Proyectos educativos.
- Estudios e investigaciones.
- Campañas de sensibilización.
- Participación en redes nacionales e internacionales.
- Elaboración de materiales didácticos.
- Colaboración con universidades, centros sanitarios y administraciones públicas.
- Programas dirigidos a mujeres, infancia, juventud y personas adultas neurodivergentes.
- Actividades de orientación y acompañamiento no sanitario.

Artículo 5. Domicilio y ámbito territorial

El domicilio social se fija en: Calle Castaño 8

Municipio: Bormujos

Provincia: Sevilla

Código Postal: 41930

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio dentro del territorio nacional, dando cuenta a la Asamblea General.

El ámbito territorial principal de actuación será todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de la realización de actividades internacionales.

CAPÍTULO II

PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 6. Requisitos

Podrán formar parte de la Asociación las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas legalmente constituidas que compartan sus fines.

Artículo 7. Clases de socios

Existirán las siguientes categorías:

- a) Socios fundadores.
- b) Socios numerarios.
- c) Socios colaboradores.
- d) Socios de honor.

Artículo 8. Derechos

Las personas asociadas tendrán derecho a:

- Participar en las actividades.
- Asistir a la Asamblea General.
- Ejercer el derecho de voto.
- Ser elegibles para cargos directivos.
- Recibir información sobre la marcha de la entidad.
- Formular propuestas y sugerencias.
- Acceder a la documentación asociativa.

Artículo 9. Deberes

Serán deberes de los socios:

- Cumplir los Estatutos.
- Respetar los acuerdos válidamente adoptados.

- Contribuir económicamente cuando proceda.
- Colaborar en el cumplimiento de los fines.

Artículo 10. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se perderá por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Impago de tres cuotas consecutivas.
- c) Conductas graves contrarias a los fines o valores de la Asociación.
- d) Acuerdo motivado de la Junta Directiva con audiencia previa del interesado.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno serán:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno.

Artículo 13. Reuniones

Se celebrará:

- Asamblea Ordinaria una vez al año.
- Asamblea Extraordinaria cuando sea necesario.

Podrán celebrarse presencialmente o por medios telemáticos.

Artículo 14. Convocatoria

La convocatoria se realizará con al menos quince días naturales de antelación.

Podrá efectuarse mediante correo electrónico u otros medios electrónicos.

Artículo 15. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Será necesaria mayoría cualificada para:

- Modificar Estatutos.
- Disolver la Asociación.
- Disponer de bienes patrimoniales.
- Aprobar remuneraciones de miembros.

Artículo 16. Competencias

Corresponde a la Asamblea:

- Aprobar planes de actuación.
- Aprobar cuentas y presupuestos.
- Elegir y cesar a la Junta Directiva.
- Modificar Estatutos.
- Acordar la disolución.

CAPÍTULO V

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. Composición

La Junta Directiva estará integrada por:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Tesorería
- Entre dos y ocho vocalías

Artículo 18. Mandato

Los cargos tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Todos los cargos serán gratuitos.

Artículo 19. Funciones

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- Gestionar la Asociación.
- Elaborar presupuestos.
- Admitir nuevos socios.
- Contratar personal o servicios cuando sea necesario.
- Crear comisiones de trabajo.
- Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, pero sus miembros podrán percibir una retribución adecuada por la realización de servicios profesionales o laborales diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

Artículo 20. Presidencia

Representará legalmente a la Asociación.

Gestionará la asociación asistida por la Junta Directiva.

Artículo 21. Vicepresidencia

Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia.

Artículo 22. Secretaría

Custodiará documentación, actas y registros.

Artículo 23. Tesorería

Gestionará los recursos económicos.

Artículo 24. Vocalías

Desarrollarán las funciones que les sean encomendadas.

CAPÍTULO VI

COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo. 25

La Junta Directiva podrá crear comisiones permanentes o temporales para el desarrollo de proyectos específicos.

Entre otras podrán existir:

- Comisión de Salud Mental.
- Comisión de Neurodiversidad en el entorno laboral.
- Comisión de Igualdad y perspectiva de género.
- Comisión Científica.
- Comisión de Formación y educación.
- Comisión de Comunicación y Divulgación.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos

Los recursos podrán proceder de:

- Cuotas de socios.
- Subvenciones públicas.
- Donaciones.
- Legados.
- Patrocinios compatibles con los fines.
- Actividades formativas.
- Venta de publicaciones.
- Cualquier recurso legalmente permitido.

Artículo 27. Patrimonio fundacional

La Asociación carece inicialmente de patrimonio fundacional.

Artículo 28. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 29. Transparencia

La Asociación mantendrá una gestión económica transparente y pondrá a disposición de las personas asociadas la información económica anual.

CAPÍTULO VIII

IGUALDAD, DIVERSIDAD Y BUEN GOBIERNO

Artículo 30

La Asociación desarrollará todas sus actuaciones de acuerdo con los principios de:

- Igualdad.
- No discriminación.
- Inclusión.
- Perspectiva de género.
- Accesibilidad universal.
- Participación democrática.
- Transparencia.
- Rigor científico.
- Respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 31

La Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría cualificada o por las causas legalmente previstas.

Artículo 32

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora.

El patrimonio resultante se destinará íntegramente a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen fines de interés general relacionados con la salud mental, la inclusión social o la diversidad neuronal.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa vigente.